



DON JOSÉ MARÍA CANO CAÑADAS, Interventor Accidental de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, en relación al expediente de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, correspondiente a este Excmo. Ayuntamiento, emite el siguiente

INFORME

1.- Que el presente informe es preceptivo por disponerlo así el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88.

2.- Que la legislación aplicable es la contenida en los artículos 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 89 al 105 del R.D. 500/90 de 20 de abril, los arts. 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 16.2 y siguientes del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de 2001, de Estabilidad Presupuestaria.

3.- El contenido de la liquidación viene establecido en el artículo 93 del R.D. 500/90 y los documentos concretos en que dicha información debe plasmarse, se describen junto con su respectivo formato en el anexo tercera parte: Cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local aprobado por Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

4.- Los datos más significativos de esta liquidación son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE EUROS
Derechos pendientes de cobro	1.824.891,11
Obligaciones pendientes de pago	1.806.045,80
Fondos liquidados de Tesorería	10.094.855,21
Remanente de Tesorería total	10.113.483,73
Exceso de Financiación Afectada	2.437.512,91
Remanente de tesorería para Gastos Generales	7.158.817,50
Resultado presupuestario ajustado	2.863.935,40

Código Seguro de Verificación	IV66SCLDDF415XO6CJAGNZAU	Fecha	05/03/2020 13:25:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MARIA CANO CAÑADAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66SCLDDF415XO6CJAGNZAU	Página	1/2





5.- La incorporación de los Remanentes de Crédito debe ser objeto de la tramitación de la correspondiente modificación de créditos en los términos que señala el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 47 y 48 del R. Decreto 500/90 de 20 de abril que la desarrolla.

6.- Los artículos 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 90 del R.D. 500/90 ya citados, establecen que la liquidación del presupuesto será aprobada por la Presidencia de la Corporación previo informe de la Intervención.

7.- Según lo establecido en el art. 16.2 del RD 1463/2007, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Entidad Local, con respecto a la liquidación se trata en informe separado e independiente.

De la resolución adoptada deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre, y deberá remitirse copia al órgano competente de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Alcalá la Real 5 de marzo de 2020.

EL INTERVENTOR

Fdo: José María Cano Cañadas.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Código Seguro de Verificación	IV66SCLDDF415XO6CJAGNZAUMU	Fecha	05/03/2020 13:25:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MARIA CANO CAÑADAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66SCLDDF415XO6CJAGNZAUMU	Página	2/2

